

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 331

Precio del carbón vegetal para usos domésticos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha resuelto modificar los precios vigentes en esta provincia para el carbón vegetal, siendo los que han de regir, a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial», los siguientes:

De almacenista a detallista, 0'56 pesetas kilo.
Al público, 0'64 ídem ídem.

En los precios anteriores, no se encuentra incluido el arbitrio municipal de las localidades de consumo.

Por la presente, queda anulada la Circular número 24 de esta Junta Provincial de Precios, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 2-2-43.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 332

Precios del tocino y la manteca

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, aclarando la Circular número 406, sobre libertad de circulación, contratación y precio de la carne, publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 5-10-43, la siguiente disposición:

«El artículo 21 de la Circular número 406, queda aclarado en cuanto al precio de tocino y manteca se refiere, en el sentido de que el precio del tocino es el siguiente:

En fábrica, 7'00 pesetas kilo neto.
De almacén a detallista, 9'24 ídem ídem ídem.
Precio al público, 10'15 ídem ídem ídem.

— El de manteca fundida —

En fábrica, 10'75 pesetas kilo neto.
De almacén a detallista, 13'73 ídem ídem ídem.
Precio al público, 15'30 ídem ídem ídem.

Todos estos precios son incluidos envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos de usos y consumos.»

La presente Circular anula la número 297 de esta Junta Provincial de Precios, sobre precios de productos industrializados del cerdo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 334

Sobre anulación de los precios oficiales de venta al público de los artículos que se indican

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto, que a partir de la publicación de la presente Circular, queden anulados los precios oficiales de venta al público vigentes en esta provincia, de los siguientes artículos: Harina de arroz y de boniatos, leche en polvo, medianos de arroz, morret, subproductos de limpia de arroz, avena, cebada, centeno, guisantes, habas caballares, maíz, veza y yeros, teniendo en cuenta que estos artículos son asignados a industrias, economatos mineros, ejército, etc., sin pasar por los mayoristas.

Si en algún caso, por causas de fuerza mayor, se vendiesen por los almacenistas, el precio de venta al público sería determinado por el comerciante mismo, bajo su propia responsabilidad, según se establece en la Orden de la Presidencia de 6 del pasado Mayo («B. O.» número 128).

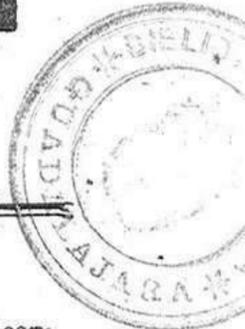
En su virtud, los precios oficiales de los artículos citados en esta Circular y que figuran en la número 315 («B. O.» de la provincia número 242, de 9-10-43), quedan anulados, rigiéndose por las normas que se establecen en la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.



Circular núm. 335**AMPLIANDO EL PLAZO DEL PRECIO AL
PRODUCTOR DE LA PATATA
DE MEDIA TEMPORADA**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto que la patata que se recolecte hasta el día 31 del actual en las Zonas 1.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a de Recursos, se considerará de media temporada, siendo los precios al productor de 0'55 pesetas en las provincias productoras y 0'60 en las deficitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos**CIFUENTES**

Administración de Justicia

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1944, con arreglo a las normas dadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre último, se convoca a los señores Alcaldes para el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, con el fin de examinar y aprobar dicho documento, previéndoles la obligación que tienen de asistir a indicado acto, conforme dispone dicha Orden.

Cifuentes a 14 de Octubre de 1943.—El Presidente,
F. García. 2526

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

**Juzgados de 1.^a instancia
e instrucción****MADRID**

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia, número seis, de los de esta capital, en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador Sr. Padrón, en representación de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, contra don Román García del Toro, vecino de Ruguilla, sobre pago de 3.382'60 pesetas, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una finca rústica, en término municipal de Ruguilla, sitio El Cucurillo, de tres celemines, que linda: Norte, Eusebio Utrilla; Sur, Gil Sanz; Este y Oeste, pared.

Otra tierra, en igual término; sitio de Los Prados, de dos celemines, que linda: Norte, Este y Oeste, baldíos, y Sur, Mamerta Utrilla.

Otra tierra, en el mismo término y sitio Valdela-guna, de un celemin, que linda: Norte, Ursula Re-cuero; Este y Sur, Benigno García, y Oeste, barranco.

Otra tierra, en igual término y sitio de la anterior, de un celemin, que linda: Norte, Bonifacio de la Roja; Este, cerro; Sur y Oeste, Macario Valdehita.

Otra tierra, en mencionado término, sitio Los Pi-cazuelos, de dos celemines, que linda: Norte, Benigno García; Sur, Este y Oeste, baldíos.

Una bodega en el sitio de Los Terrenos.

Otra bodega en el sitio de la Muela.

Un corral en El Rebollar, y

Otro corral en El Cobacho.

Todas del mismo término municipal de Ruguilla.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gene-ral Castaños, número uno, se señala el día QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Y se hace constar: Que dichos bienes salen a su-basta en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del ex-presado tipo; que para tomar parte en el remate, de-berán consignar los licitadores, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admiti-dos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y por último, que dichos bienes salen a subasta, sin habers suplido previamente la falta de títulos, por no aparecer inscritos dichos inmuebles a nombre del demandado.

Dado en Madrid a cuatro de Octubre de mil nove-cientos cuarenta y tres.—C. Vacas.—El Secretario,
ilegible. 2452

(Derechos de inserción, 66'25 ptas.)

Juzgados municipales**MORATILLA DE HENARES**

Cédula de citación

Presentada la papeleta de demanda, con su copia, y dada cuenta al Sr. Juez, se ha servido señalar, para que tenga efecto el juicio verbal civil que se solicita por Ramón Hernando Vázquez, en reclamación de CIENTO DIEZ PESETAS VEINTE CENTIMOS a Venancio Ortega Escribano, de ignorado paradero, y vecino que fué últimamente de Cendejas de Enmedio, el día 21 de Octubre próximo, a las trece horas, en la Audiencia de este Juzgado.

A cuyo efecto y con arreglo al artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita por el presente edicto al demandado para que pueda concurrir con los documentos y demás pruebas que intente valerse; apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjui-cio a que haya lugar en derecho.

Dado en Moratilla de Henares a 27 de Septiembre de 1943.—El Juez municipal, Antonino Andrés.—El Secretario, M. Llorente. 2564

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

= Cédula de citación =

Presentada la papeleta de demanda, con su copia, y dada cuenta al señor Juez, se ha servido señalar, para que tenga efecto el juicio verbal civil que se so-licita por Ramón Hernando Vázquez, en reclamación de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS a Máximo Jalvo, de ignorado paradero, vecino que fué últimamente de Algora, el día 21 de Octubre próximo, a las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado.

A cuyo efecto y con arreglo al artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita por el presente edicto al demandado para que concurre con los docu-mentos y demás pruebas que intente valerse; aperi-bido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Moratilla de Henares a 27 de Septiembre de 1943.—El Juez municipal, Antonino Andrés.—El Secretario, M. Llorente. 2565

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación provincial de Guadalajara

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Cuatro de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga, en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.
b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Miguel Fluiters, número 30, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 2 de Octubre de 1943.—El Delegado provincial, A. Queipo de Llano. 2455

Inspección de Enseñanza Primaria

Domingo Mundial de la Propagación de la Fe

Día de Catolicidad, espíritu de nuestra Patria, creadora de la Hispanidad cristiana, es el domingo penúltimo de Octubre, consagrado por el Papa a la propagación de la fe.

Todas las Escuelas dedicarán a esa idea un trabajo intenso de fervor, caridad y estudio, abarcando Religión, Geografía e Historia, en una y más sesiones. Cumpliremos también de esta manera la Orden telegráfica de nuestro Ilmo. Sr. Director General.

Guadalajara 19 de Octubre de 1943.—El Inspector-Jefe, Manuel Fernández. 2616

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Aragón.—5.^a Región Militar

Junta de Recuperación de Material de Ingenieros

El Excmo. Sr. D. Joaquín Lahuerta López, General Presidente de la Junta de Recuperación del Material de Ingenieros.

Hace saber: Que, dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar nuevamente, mediante subasta local y pública, el material procedente de Recuperación de la pasada campaña de Liberación Nacional y en los distintos frentes de la misma, excepto el adjudicado en primera subasta según el artículo 10 del pliego de condiciones técnicas. Tanto éste como el pliego de condiciones legales que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Ponzano, número 2, 2.^o, todos los días laborables, de nueve a trece.

Los que deseen presentar proposiciones lo harán conforme a los pliegos mencionados y modelo de proposición, de manifiesto en las citadas oficinas, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

La subasta se verificará en la plaza de Zaragoza, en el local de la Jefatura de Ingenieros y hora de las once, del día 15 del próximo Noviembre, constituyéndose el Tribunal en la forma que determina el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Orden Circular de 10 de Enero de 1931 (C. L. número 14).

Zaragoza 18 de Octubre de 1943.—El General Presidente de la Junta de Recuperación del Material de Ingenieros, Joaquín Lahuerta. 2619

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola

Todos los fabricantes de maquinaria agrícola, de útiles y herramientas de uso agrícola y carretería rural, deberán remitir a la Dirección General de Agricultura, antes del 15 de Diciembre del corriente año, los siguientes documentos:

1.^o Programa de fabricación, que no excederá del promedio de lo fabricado en los dos años 1942 y 1943.

2.^o Declaración jurada del número de máquinas totalmente terminadas, ídem de las no vendidas, ídem de las pendientes de acabado.

3.^o Cuadros de despiece de las diversas máquinas, agrupando y totalizando los materiales de acuerdo con los grupos establecidos por la D. O. E. I. S.

Se remitirá un cuadro para cada tipo de máquina.

Si estos datos se hubieran remitido en años anteriores, deberán hacer referencia a la validez de los mismos.

4.^o Se presentarán los pedidos correspondientes a las necesidades de todo el programa de fabricación, de una sola vez, no debiendo figurar en un mismo pedido materiales cuyo destino corresponda a la fabricación de máquinas cuya época de utilización no

sea coincidente o que, aun siéndolo, figuren en grupo distinto de entre los que a continuación se detallan:

- a) Trilladoras, trillos y desgranadoras.
- b) Segadoras atadoras y gavilladoras.
- c) Guadañadoras.
- d) Aventadoras de todos tipos.
- e) Arados de todos tipos.
- f) Cultivadoras, rastras, gradas y análogos.
- g) Sembradoras cereales.
- h) Idem de leguminosas.
- i) Distribuidoras de abonos.
- j) Herramientas diversas empleadas en agricultura como: azadas, rastrillos, guadañas, etc.
- k) Hoces y tijeras esquila.
- l) Tijeras y navajas de podar.
- m) Norias y similares.
- n) Bombas para riego.
- o) Tractores y sus repuestos.
- p) Piezas de arados, cultivadores, etc.
- q) Piezas de aparatos y máquinas de recolección.
- r) Herrajes para atalajes de labor y tiro.
- s) Carretería rural.
- t) Herraduras.

5.º Se indicará como nota complementaria del programa de fabricación, el nombre del o de los almaceneros que habitualmente le suministraban, en el caso de que anteriormente a 1936 no cursara pedidos directamente a la fábrica.

6.º Se advierte que no se cursarán pedidos de lingote a quienes carezcan de cupo asignado por el Sindicato Nacional del Metal.

No se dará curso a los pedidos de material siderúrgico de aquellos fabricantes que no hubieren remitido a la citada Dirección General de Agricultura, los documentos que se citan, en el plazo fijado.

Guadalajara 14 de Octubre de 1943. — El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2501

OBRAS HIDRAULICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de una casilla para Guarda del Canal de Estremera.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este destajo son las necesarias para dejar completamente terminada, con arreglo a proyecto, una casilla para guarda, no pudiendo exceder su importe total de cuarenta y nueve mil ciento quince pesetas con setenta céntimos (49.115'70).

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a mil quinientas (1.500) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento de la obra ejecutada asciendan a esta cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 4 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y

con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Guadalajara del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de una casilla para guarda del Canal de Estremera, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de cuarenta y nueve mil ciento quince pesetas con setenta céntimos (49.115'70), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la baja general que se haga sobre los precios del proyecto y, en su caso, escrito en letra, cada uno de los precios cuya baja sea distinta de la general, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de Octubre de 1943. — El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 2560

(Derechos de inserción 3, 131'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL